



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

**AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA**



S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 013.- Ley de Ingresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2010.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Guadalupe Durón Santillán
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidá anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 013

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

Las facultades del Estado para establecer contribuciones se encuentran limitadas desde nuestra adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Actualmente, el noventa y cuatro por ciento de las percepciones del Estado derivan de ingresos federales.

Derivado del contexto económico nacional afectado por la crisis financiera internacional, la lenta recuperación de los mercados, y la afectación en los niveles de consumo, se espera un incremento mínimo en este tipo de ingresos.

En respuesta, el Estado tiene compromiso de fortalecer sus esquemas de recaudación, y establecer mecanismos adicionales de control de los recursos, asegurando su uso eficiente y oportuno, así como su registro de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Estado pretende fortalecer su función recaudatoria mediante el mejoramiento de la calidad de los padrones existentes, a fin de incrementar su eficiencia. Asimismo, se busca otorgar facilidades para el cumplimiento de pago en obligaciones fiscales.

Para ello, se proponen diversas adecuaciones a los mecanismos recaudatorios, con el fin de ofrecer simplificación administrativa y servicios eficientes a los contribuyentes.

Además con el objetivo de incrementar la recaudación y/o aumentar la reserva territorial, con la que cuenta el Estado para cumplir con las funciones propias, en materia de infraestructura y equipamiento urbano, se crea un nuevo impuesto, que grave la primera adquisición en la desincorporación de terrenos ejidales.

La base del impuesto se considera el valor de la operación; y la tasa que aplicaría sería el diez por ciento, el cual podrá cubrirse en efectivo o en especie.

Para apoyar la estabilización y reactivación económica, el gasto será destinado a la generación de infraestructura, el fortalecimiento de los sectores productivos, y la generación de empleos.

Asimismo, para impulsar el desarrollo y crecimiento de nuevas empresas, que serán generadoras de empleos, se propone la creación de un Fondo de Fomento Económico del Estado, el cual se constituirá con aportaciones sobre la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, a reserva de obtener los niveles de recaudación necesarios.

Política de Recaudación

Se impulsará el cumplimiento voluntario en las obligaciones fiscales que las leyes establecen, mediante servicios de asesoría, orientación fiscal, y la promoción de una cultura fiscal permanente.

De esta forma, las estrategias que se contemplan para el ejercicio fiscal 2010, son las siguientes:

Mantener las tasas de impuestos sin incremento alguno.

Actualizar de forma permanente el padrón de contribuyentes, a fin de optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Modernizar el pago de contribuciones por conducto de las instituciones bancarias, a través de medios electrónicos y en oficinas recaudadoras.

Establecer un programa de capacitación continua a las diversas áreas de fiscalización y recaudación, que aseguren una atención de calidad a la ciudadanía.

Optimizar los niveles de eficiencia recaudatoria.

Aspectos relevantes en la recaudación y obtención de ingresos.

Por lo que se refiere a los ingresos provenientes de la Federación, éstos fueron reflejados de conformidad con la Propuesta de Egresos de la Federación, y muestran un incremento mínimo respecto a lo obtenido el año anterior.

Conciente de esta situación, el Estado está obligado a fortalecer la recaudación propia, así como de impuestos federales coordinados.

Por lo que se refiere a los impuestos y derechos estatales, las cifras previstas se calcularon considerando dos premisas fundamentales: el fortalecimiento del padrón de contribuyentes, así como el mejoramiento en la eficiencia recaudatoria, lo que llevará a la obtención de los ingresos siguientes:

En la recaudación de los impuestos estatales se estima un ingreso por \$699,104,560, cantidad en la que incide de manera importante el programa de emplacamiento que será aplicado en el ejercicio 2010, por lo que representa un incremento significativo, con respecto a los ingresos autorizados en el ejercicio fiscal anterior.

En materia de derechos, los servicios que prestan las diferentes secretarías reflejan un crecimiento por concepto de inflación. El programa de emplacamiento también tendrá un efecto importante, en este rubro se prevé recaudar la cantidad de \$608'498,450.00, que representa un aumento importante con respecto a lo recaudado en 2009.

En lo relativo a productos se tiene proyectado percibir la cantidad de \$418'909,944.00.

En las participaciones se prevé un ingreso por \$ 7,260'300,000.00.

En incentivos por convenios se considera que la Federación asigne la cantidad de \$1,340'790,062.00.

Respecto a las aportaciones transferidas al Estado y municipios, se estima percibir \$12,025'674,625.00; correspondientes al Ramo 33 con un incremento del 1.8% respecto al año anterior; sin embargo, la cantidad real será negativa por el efecto inflacionario.

En transferencias para universidades y servicios de salud se pretende ingresar \$1,916'799,613.00

Para el ejercicio fiscal 2010 no se tiene previsto financiamiento alguno, salvo en el caso en que se presente algún escenario que pusiera en riesgo la estabilidad financiera del Estado.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

ARTICULO 1°. El Estado de San Luis Potosí, durante el Ejercicio Fiscal del año 2010, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda, y Código Fiscal del Estado, así como los que emanen de las diversas disposiciones federales, por un total de \$25,434'829,343.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); en los montos estimados que se citan a continuación:

| CONCEPTO | | |
|--|---------------|----------------------|
| 1. IMPUESTOS. | | \$699'104,560 |
| 1.1. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados | \$65'091,519 | |
| 1.2. Sobre Negocios o Instrumentos Jurídicos | \$6'593,151 | |
| 1.3. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Apuestas y Juegos Permitidos | \$2'423,643 | |
| 1.4. Sobre Nóminas | \$514'525,226 | |
| 1.5. Sobre Servicios de Hospedaje | \$22'863,579 | |
| 1.6. Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | \$37'607,442 | |
| 1.7. Sobre Adquisición por Desincorporación de Bienes Ejidales | \$50'000,000 | |
| 2. DERECHOS. | | \$608'498,450 |
| 2.1. Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno | \$81'873,455 | |
| 2.1.1. Dirección de Notariado | \$1'436,937 | |
| 2.1.2. Registro Público de la Propiedad y del Comercio | \$72'291,291 | |
| 2.1.3. Registro Civil | \$6'155,575 | |
| 2.1.4. Dirección General de Seguridad Pública del Estado | \$1'989,652 | |
| 2.2. Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas | \$416'654,373 | |
| 2.2.1. Control Vehicular | \$353'909,862 | |
| 2.2.2. Expedición de Licencias de Manejo | \$48'458,430 | |
| 2.2.3. Catastro | \$2'761,815 | |
| 2.2.4. Expedición de Licencias de Bebidas Alcohólicas y su refrendo anual | \$11'524,266 | |
| 2.3. Servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes | \$13'566,336 | |
| 2.4. Servicios de Salud Pública | \$14'701,000 | |
| 2.5. Servicios prestados por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental | \$651,453 | |
| 2.6. Otros derechos | \$25'732,792 | |
| 2.7. 10% de Asistencia Social | \$55'318,041 | |
| 2.8. Uso de suelo | \$1,000 | |
| 3. ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES. | | \$86'756,842 |
| 3.1. Recargos | \$15'271,557 | |
| 3.2. Multas | \$62'558,139 | |
| 3.3. Gastos y honorarios de ejecución | \$8'927,146 | |

| | | |
|--|-----------------|------------------------|
| 4. PRODUCTOS. | | \$418'909,944 |
| 4.1. Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado | \$1,000 | |
| 4.2. Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles | \$1,794,767 | |
| 4.3. Rendimiento de Capitales | \$19'405,983 | |
| 4.4. Venta de Periódico Oficial | \$189,775 | |
| 4.5. Venta de Otras Publicaciones | \$67,467 | |
| 4.6. Venta de Formas Valoradas | \$22'019,527 | |
| 4.7. Por Administración de Contribuciones Inmobiliarias y de prestación de servicios catastrales | \$1'809,207 | |
| 4.8. Promotora del Estado | \$2'661,067 | |
| 4.9. Cuotas de Recuperación del Hospital Central | \$106'950,000 | |
| 4.10. Comisión Estatal del Agua | \$129'496,413 | |
| 4.11. Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga | \$2'565,143 | |
| 4.12. Instituto Potosino del Deporte | \$1'130,000 | |
| 4.13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado | \$17'239,371 | |
| 4.14. Colegio de Bachilleres | \$43'701,044 | |
| 4.15. Instituto Tecnológico Superior de Rioverde | \$3'140,000 | |
| 4.16. Universidad Tecnológica de San Luis Potosí | \$20'274,722 | |
| 4.17. Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí | \$3'501,696 | |
| 4.18. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos | \$1'000,000 | |
| 4.19. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) | \$8'500,000 | |
| 4.20. Secretaría de Cultura | \$4'091,250 | |
| 4.21. Universidad Politécnica de S.L.P. | \$14'400,000 | |
| 4.22. Otros | \$14'974,435 | |
| 5. APROVECHAMIENTOS. | | \$4,398,647 |
| 5.1. Aplicación de Fianzas y Depósitos | \$1,000 | |
| 5.2. Indemnizaciones | \$191,569 | |
| 5.3. Multas impuestas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado | \$1'261,824 | |
| 5.4. Multas impuestas por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado | \$1'261,824 | |
| 5.5. Multas impuestas por la Secretaría General de Gobierno del Estado | \$1'261,822 | |
| 5.6. Otras sanciones estatales | \$420,608 | |
| SUBTOTAL DE INGRESOS ESTATALES | | \$1,817,668,443 |
| 6. PARTICIPACIONES. | | \$7,260'300,000 |
| 6.1. Fondo General | \$6'375,900,000 | |
| 6.2. Fondo de Fomento Municipal | \$459,900,000 | |
| 6.3. Fondo de Fiscalización | \$301'000,000 | |
| 6.4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Otros) | \$123'500,000 | |

| | | |
|---|-----------------|--------------------------|
| 7. INCENTIVOS POR CONVENIOS. | | \$1'340,790,062 |
| 7.1. Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | \$456'972,877 | |
| 7.2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | \$110'465,900 | |
| 7.3. ISR Régimen Pequeños Contribuyentes | \$75'502,456 | |
| 7.4. ISR Régimen Intermedios | \$15'397,382 | |
| 7.5. Actos de Fiscalización | \$26'211,895 | |
| 7.6. Incentivo por Actos de Fiscalización | \$69'181,606 | |
| 7.7. Incentivos por Actos de Vigilancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales | \$2'902,154 | |
| 7.8. Multas Federales no Fiscales | \$4'673,900 | |
| 7.9. Recaudación de Derechos Federales | \$12'694,655 | |
| 7.10. Inspección y Verificación de Obra | \$5,227,093 | |
| 7.11. ISR por Enajenación de Bienes | \$38'965,831 | |
| 7.12. Fondo para Fiscalización | \$1,000 | |
| 7.13. IESPS Gasolina y Diesel | \$522'593,313 | |
| SUBTOTAL DE INGRESOS POR PARTICIPACIONES | | \$8,601'090,062 |
| 8. FONDOS DE APORTACIONES BASICAS FEDERALES. | | \$12,025'674,625 |
| 8.1. Para la Educación Básica y Normal | \$7,212'550,755 | |
| 8.2. Para los Servicios de Salud | \$1,153'223,730 | |
| 8.3. Para la Infraestructura Social Estatal | \$181'814,134 | |
| 8.4. Para la Infraestructura Social Municipal | \$1,318'302,481 | |
| 8.5. Para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. | \$1,011'728,288 | |
| 8.6. Aportaciones Múltiples | \$346'100,000 | |
| 8.7. Para Educación Tecnológica y de Adultos | \$110'754,161 | |
| 8.8. Para Seguridad Pública | \$199'162,770 | |
| 8.9. Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | \$492'038,306 | |
| 9. SUBSIDIOS FEDERALES. | | \$0 |
| 9.1. Fideicomiso para la Infraestructura Estatal (FIES) | \$0 | |
| 9.2. Apoyo Financiamiento (AFRITI) | \$0 | |
| 9.3. Fondo de Estabilización de los Ingresos para las Entidades Federativas (FEIEF) | \$0 | |
| 10. TRANSFERENCIAS. | | \$1,916,799,613 |
| 10.1. Universidades | \$1,237'575,805 | |
| 10.2. Servicios de Salud | \$679'223,808 | |
| 11. OTROS INGRESOS. | | \$1,073'596,600 |
| 11.1. Subsidios y Convenios Federales | \$1,060'042,256 | |
| 11.2. Apoyos Extraordinarios de la Federación | \$13,554,344 | |
| 11.3. Ingresos por Financiamiento | \$0 | |
| 12. TOTAL INGRESOS | | \$ 25,434'829,343 |

ARTICULO 2º. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda facultado para:

I. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes y ordenamientos, tendientes siempre a facilitar a los contribuyentes, el cumplimiento de sus obligaciones, y

II. Controlar y supervisar la operación de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, y fijar la proporción que éstos deben cubrir al Estado con relación a las utilidades que pudieran obtener. Esta proporción que percibirá el Estado, estará en función de los bienes que éste asigne a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, o bien, en relación con el monto del producto o de los ingresos brutos que perciban.

ARTICULO 3º. En el periodo que abarca esta Ley, la actualización de las contribuciones fiscales y los aprovechamientos no cubiertos oportunamente, así como los intereses por pagos en parcialidades o diferidos, los recargos por pagos de adeudos vencidos, y los gastos de ejecución, se cobrarán en los mismos términos y montos que establezca para estos casos, la legislación fiscal federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero del 2010.

SEGUNDO. Los montos de los ingresos federales señalados en los puntos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 1º de esta Ley, serán aquéllos que las autoridades competentes señalen conforme a la legislación de la materia.

TERCERO. En caso de que el Estado llegara a convenir la administración de otras contribuciones federales, su ingreso formará parte de los incentivos por convenio, y su aplicación se realizará en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2010.

CUARTO. En el supuesto de que la Legislatura Estatal autorizara modificaciones en materia de ingresos estatales, el monto de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 1º de esta Ley, tendrán la variación que corresponda.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el catorce de diciembre de dos mil nueve.

Diputado Presidente: Manuel Lozano Nieto; Diputado Primer Secretario: Juan Daniel Morales Juárez, Diputado Segundo Secretario: Arnulfo Hernández Rodríguez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Guadalupe Durón Santillán
(Rúbrica)

